



**COMITÉ NACIONAL ELECTORAL**  
**DECRETO Nº 001-2024/P-CEN/AP**

Lima, quince de mayo de 2024

El presidente del Comité Nacional Electoral;

**VISTOS :**

Las permanentes ausencias e inasistencias consecutivas injustificadas a las Sesiones Ordinarias y a las Sesiones Permanentes convocadas, por más de diez (10) días consecutivos, del vicepresidente del Comité Nacional Electoral;

Las condiciones que propone y las renuentes negativas a sesionar, si no son aceptadas, en que viene incurriendo la secretaria; y,

**CONSIDERANDO :**

Que, el artículo 131 del estatuto establece: *"El Comité Nacional Electoral es el máximo órgano permanente encargado de administrar justicia en materia electoral y de los procesos electorales para cargos directivos. (...) Es independiente y autónomo en el ejercicio de sus funciones. Sus decisiones en materia electoral son inapelables."*; del mismo modo, (Art. 134° Num.5), que: *"Corresponde al CNE dirigir todas fases de los procesos electorales, desde su preparación, convocatoria, desarrollo hasta la proclamación y juramentación de los candidatos."*; (...)

Estando a lo expuesto y de conformidad con La LOE, LOP y el Art. 134, numeral 7, del Estatuto que prescribe: *"Resolver en última instancia tachas impugnaciones o cualquier controversia en materia electoral."*

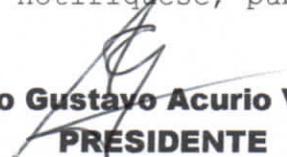
**DECRETA :**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer y habilitar al Corr. Javier Augusto Velásquez Vásquez, Suplente elegido en el Plenario Nacional Ordinario de Elección de Miembros de los Órganos Especializados del 03 FEB 2024, en reemplazo de la renunciante registrada e inscrita en el ROP, como primer suplente, María Ysabel Sotomayor Ramírez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Incorporar al Corr. Javier Augusto Velásquez Vásquez a las sesiones permanentes desde la emisión del presente decreto hasta el 26 MAY 2024, la misma que se suspenderá por la sola presencia física del vicepresidente, si fuera el caso. A fin de resolver los actos electorales administrativos que se vienen produciendo en esta etapa final de las Elecciones Complementarias, previos al sufragio, como a los posteriores, de ser el caso.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente decreto en la página web oficial de AP: [www.accionpopular.com.pe](http://www.accionpopular.com.pe)

Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

  
**Marco Gustavo Acurio Valdivia**  
**PRESIDENTE**  
**CNE/AP**